



Ministerio de Salud de la Nación  
**2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
PARTICULARES**

**MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN**

Unidad Operativa de Compras N° 80 – DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Domicilio: Avda. 9 de Julio 1925 – 3º piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Correo electrónico: [compras@msal.gov.ar](mailto:compras@msal.gov.ar).

Tel.: 011-4379-9140/9033

Tipo de Procedimiento: CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA	Procedimiento COMPR.AR N°: 80-0012-CDI25
Clase: Etapa Única Nacional.	
Modalidad: Sin modalidad.	

N° Expediente electrónico: EX-2025-22075495- -APN-DCYC#MS
Rubro: Alimentos
Objeto: Adquisición Leche en Polvo Fórmula para Prematuro
Plazo de duración del contrato: Seis (6) meses.
Opción a prórroga: -
Muestras: No.
Costo del Pliego: Gratuito.
Forma de obtención: El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales como así también el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentran disponibles en el portal <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a> .

Presentación de ofertas: Las ofertas deberán presentarse a través del COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tal efecto.
Acto de apertura: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del COMPR.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Consultas: Las consultas se recibirán únicamente a través del COMPR.AR hasta TRES (3) días hábiles de antelación a la fecha de apertura de ofertas. A tal fin, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registro, autenticación y autorización como usuario externo de COMPR.AR. En ningún caso se responderán consultas telefónicas ni consultas enviadas por correo electrónico, tampoco serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.
En respuesta a las consultas efectuadas o de oficio, el Organismo Contratante podrá emitir circulares aclaratorias o modificatorias que serán comunicadas de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Pliego Único.



Ministerio de Salud de la Nación  
**2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

## **1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **1.1 Detalle del renglón**

#### **Renglón N° 1:**

- a) Descripción: 2.1.1-705.150. Leche en polvo Fórmula prematuros
- b) Cantidad: VEINTE MILLONES (20.000.000) de gramos.
- c) Presentación: Envase contenido entre trescientos (300) y cuatrocientos (400) gramos.
- d) Especificaciones técnicas: Según el siguiente cuadro.

<b>NUTRIENTE</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CADA 100ML</b>
Energía	Kcal	79-100
Carbohidratos	G	8-11.2
Proteínas	G	2.3-3.3
Grasas totales	G	3.9-5.1
Sodio	MG	33-70
Fósforo	MG	62-84
Calcio	MG	104-467

### **1.2 Productos Admitidos**

Sólo se admitirán productos que previo a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, cuenten con certificado vigente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT).

### **1.3 Vencimiento**

El vencimiento de los productos no podrá ser menor de doce (12) meses contados a partir de la entrega.

### **1.4 Control de calidad de los productos**

En el caso de ofertar productos de procedencia internacional, el cocontratante deberá presentar los Certificados de Control de Calidad y Libre Circulación de los productos firmados por el responsable correspondiente.

En el caso de ofertar productos nacionales, el adjudicatario deberá someter muestras de cada lote a los análisis microbiológicos, para el total de los componentes ante el Instituto Nacional de Alimentos (INAL).

Previo a la entrega el adjudicatario deberá notificar a la Comisión de Recepción Definitiva, mediante correo electrónico comisionderecepcion@msal.gov.ar, sobre la fecha de ingreso de las muestras al Instituto Nacional de Alimentos (INAL) a fin de suspender el cómputo del plazo de entrega, hasta que se notifique a la Comisión, los resultados obtenidos de los análisis, siempre y cuando, el resultado obtenido se ajuste al pliego; una vez notificada la Comisión, procederá a autorizar la entrega.

Los productos sólo podrán ser entregados una vez que la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA autorice la entrega.

El costo del control de calidad de los productos estará a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario deberá suministrar los protocolos de los análisis, donde consten, los resultados del análisis microbiológico, la determinación de gluten (sin TACC), por cada lote.

### **1.5 Envases y Rótulos**

#### **1.5.1 Envases**



Ministerio de Salud de la Nación  
**2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

Las fórmulas en polvo para lactantes deberán estar contenidas en envases bromatológicamente aptos, herméticos, adecuados para las condiciones previstas de almacenamiento y que confieran una protección apropiada contra la contaminación, impermeable a la luz visible y/o luz ultravioleta, al aire y al vapor de agua; el envasado deberá garantizar una atmósfera con oxígeno reducido y, en los casos en que la distribución del producto deba realizarse en zonas de mayor altitud respecto del nivel del mar, la empresa deberá efectuar algún tratamiento en el proceso de envasado (gaseado) para minimizar los efectos ocasionados por las diferencias de altura (envases “inflados o hinchados” en zonas de elevada altitud).

Los envases deberán cumplir con las exigencias establecidas en el Código Alimentario Argentino.

Los envases no podrán contener ninguna manifestación de carácter promocional y deberán ajustarse a las disposiciones éticas del Código Internacional de Comercialización de sucedáneos de la leche materna.

### **1.5.2 Rotulado**

El rotulado, deberá ajustarse al modelo de etiqueta adjunto en el Anexo I, el cual fue diseñado especialmente para este producto atendiendo lo establecido en el CAA, en el cual se señalan claramente aquellos aspectos que deben ser completados por la empresa los cuales deben estar en todos sus términos ajustados a lo recomendado por el CAA.

En el espacio donde se detalla el modo de preparación se debe explicitar: “reconstituir con agua potable”.

No podrán incluirse declaraciones de propiedades nutricionales y/o menciones que declaren, sugieran o impliquen que existe una relación entre la fórmula o un ingrediente de la fórmula y la salud del lactante.

### **1.6. Aprobación de los envases**

Se deberá enviar para su aprobación, a la DIRECCIÓN DE SALUD PERINATAL Y NIÑEZ, un diseño o boceto del envase del producto, según lo indicado en el punto **1.5 Envases y Rótulos**.

El diseño deberá ser enviado por correo electrónico a: Claudio Alejandro Masello cmasello@msal.gov.ar, Leila Jorge jleila@msal.gov.ar, Julián Arias jarias@msal.gov.ar y/o María Laura Maiorana mlmaiorana@msal.gov.ar, dentro de las 48 horas hábiles posteriores al acto de apertura.

### **1.7. Prohibición de publicidad**

El proveedor no podrá dar publicidad o hacer público de ninguna manera que ha proporcionado bienes o servicios al Asociado en la Implementación, sin contar con el consentimiento previo en cada caso.

### **1.8 Lugar y plazo de entrega**

Los productos deberán ser entregados por cuenta y cargo del cocontratante en la Planta a designar por la DIRECCIÓN DE SALUD PERINATAL Y NIÑEZ, que estará ubicada dentro del Área metropolitana de Buenos Aires (AMBA), en un radio de hasta a 50 (cincuenta) km del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, sito en Avenida 9 de julio 1925 CABA.

Se deberá efectuarse una única entrega, dentro de los CUARENTA Y CUATRO (44) días hábiles a partir de la notificación de Orden de Compra.

Luego de contar con la liberación del producto por parte de la Comisión, se deberá contactar por correo electrónico con: Claudio Alejandro Masello cmasello@msal.gov.ar, Leila Jorge jleila@msal.gov.ar, Julian Arias jarias@msal.gov.ar y/o María Laura Maiorana mlmaiorana@msal.gov.ar

Asimismo, en oportunidad de la entrega, el adjudicatario suministrará las certificaciones del Control de Calidad firmadas por el Director Técnico responsable.

En el caso de que el Ministerio haga uso de la opción de ampliación, los plazos de entrega establecidos precedentemente podrán ser modificados, con consentimiento del adjudicatario.

### **1.9 Condiciones de entrega**



Ministerio de Salud de la Nación  
**2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

Los productos deberán ser entregados en cajas o envases secundarios y terciarios aptos para su almacenamiento, no debiendo deformarse, abrirse o romperse con su traslado o estiba, y deberán presentarse con precinto de seguridad e inviolabilidad.

Los productos deberán ser presentados en pallets cuando su volumen lo aconseje.

Los pallets deben ser nuevos, de doble entrada, normalizados tipo ARLOG MERCOSUR, de superficie de CIEN (100) centímetros de ancho por CIENTO VEINTE (120) centímetros de largo con los productos estibados hasta una altura máxima de CIENTO VEINTE (120) centímetros, asegurados con film de polietileno y esquineros.

Los envases secundarios y terciarios deben ser aptos para su almacenamiento, no debiendo deformarse, abrirse o romperse con su traslado o estiba, y deberán presentarse con precinto de seguridad e inviolabilidad.

Cada envase secundario, terciario y pallet deberá contener productos de un solo lote.

Los envases terciarios deberán estar rotulado con la siguiente información en castellano, en un todo de acuerdo con lo normado en la “Guía para Identificación de Medicamentos con estándares GS1 para proveedores”:

- a) El número del proceso de contratación.
- b) El nombre del proveedor.
- c) El nombre de la provincia.
- d) El nombre de la Dirección de Salud Perinatal y Niñez – Ministerio de la Salud de la Nación.
- e) El nombre del fabricante y/o importador.
- f) El nombre y tipo de producto contenido.
- g) La cantidad total de unidades contenidas en el envase.
- h) El número de lote de fabricación.
- i) La fecha de vencimiento (mes y año).
- j) Las instrucciones de almacenamiento.

En cada envase terciario y en el remito, deberá presentar impresa la siguiente información: número de proceso de contratación (Nº de Expte.) y número de entrega; nombre del proveedor; nombre del fabricante y/o importador; monodroga nombre y tipo de producto contenido; cantidad de unidades contenidas en el envase; Nº de lote de fabricación; fecha de vencimiento; instrucciones de almacenamiento.

Ante cada entrega, en forma adicional a los remitos, se firmará un Acta de Recepción Provisoria en la que se harán constar los datos básicos de los productos entregados, la que será suscripta por persona previamente autorizada por el proveedor.

El adjudicatario deberá entregar a la COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA de este Ministerio, los remitos de entrega (digitales o físicos) debidamente conformados por el personal autorizado para la recepción del producto y las certificaciones del Control de Calidad firmadas por el Director Técnico responsable

Toda consulta relacionada con los remitos deberá ser canalizada a través del correo electrónico [comisionderecepcion@msal.gov.ar](mailto:comisionderecepcion@msal.gov.ar).

## **2 RÉGIMEN JURÍDICO**



Ministerio de Salud de la Nación  
**2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados comorecíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable, sus Circulares Aclaratorias y/o modificatorias si lo hubiere.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

### **3 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

Todas las notificaciones entre el MINISTERIO DE SALUD y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

Cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el “COMPR.AR”, se realizará válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 8º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, indistintamente.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el COMPR.AR – en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus responsabilidades.

### **4 MONEDA Y FORMA DE COTIZACIÓN**

La cotización deberá ser efectuada en moneda nacional y deberá consignar el precio unitario y las cantidades ofrecidas, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente pliego, utilizando el formulario electrónico que suministra COMPR.AR, a tales efectos.

Se aceptarán ofertas parciales.

Se admitirán más de una oferta para un mismo renglón, en carácter de oferta alternativa, siempre y cuando la misma se ajuste en su totalidad a las especificaciones previstas en el presente pliego, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 56 del Anexo del Decreto N°1030/2016.



Ministerio de Salud de la Nación  
**2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El precio cotizado será el precio final que deba pagar este Ministerio por todo concepto

## **5 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo aludido se prorrogará automáticamente por períodos de TREINTA (30) días corridos y así sucesivamente salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha del acto de apertura.

## **6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día y horario estipulado en el cronograma de la convocatoria, a través del COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tal efecto, y cumpliendo con todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

Para el caso de entrega de muestras o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio, sita en la calle Avenida 9 de Julio 1925, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la fecha y hora límites establecidas en el cronograma de la convocatoria, que nunca excederá el momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registro y autenticación de los usuarios de los proveedores, que forma parte integrante de la Disposición ONC N°65/2016.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio de la plataforma COMPR.AR.

## **7 DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de la oferta significará de parte de los oferentes el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección. La oferta contendrá la información que a continuación se detalla:

Requisitos Económicos y Financieros:

1. La cotización deberá ser efectuada en moneda nacional y deberá consignar el precio unitario y las cantidades ofrecidas, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente pliego, utilizando el formulario electrónico que suministra COMPR.AR a tales efectos.

Requisitos Técnicos:

1. Descripción del producto, indicando número de registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, marca comercial, presentación y origen. No se admitirá la simple referencia de que se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares ni la transcripción de las especificaciones dispuestas en el presente.
2. Copia del certificado de comercialización, o tramitación del mismo, expedido por la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA



Ministerio de Salud de la Nación  
**2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**MEDICA.**

3. Copia autenticada del documento que acredita la habilitación del oferente para comercializar especialidades medicinales, emitido por autoridad sanitaria competente
4. Copia del certificado vigente del producto, expedido por la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
5. Compromiso del titular del certificado de registro de proveer el producto, en el caso que el oferente no revista tal carácter.
6. Protocolo de elaboración del producto
7. Copia del certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente del elaborador y / o importador y / o distribuidor del producto, otorgada por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

**Requisitos Administrativos:**

1. En este tipo de contrataciones de acuerdo al Manual de procedimiento del Régimen de Contratación de la Administración Nacional, el oferente se encuentra exceptuado de la obligación de presentar garantía.
2. Declaración Jurada sobre el origen del bien, a los fines de la aplicación de la preferencia establecida por la Ley N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
3. Declaración Jurada sobre la condición de empresa a los fines de la aplicación de la preferencia establecida en la Ley N° 25.300 “Compre mi pyme”.
4. Copia del Anexo (ACTO-2023-106005735-APN-DPPT#OA1) sobre la “Declaración Jurada de Intereses” prevista en el Decreto N° 202/2017, mediante el Formulario Digital habilitado por la Oficina Anticorrupción. Para eso deberán ingresar al “TAD” con clave fiscal y seleccionar el trámite denominado “Presentación de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17” con la descripción “#Oficina Anticorrupción – OA. El trámite permite cumplir la declaración jurada de intereses, tanto de personas humanas, como de personas jurídicas. Deberán descargar el formulario y acompañarse como documento adjunto con la oferta.

A fin de que los interesados puedan cumplir con la obligación establecida en el artículo 2º del Decreto N° 202/17, relativa a funcionarios de rango inferior a Ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión, se detallan a continuación los nombres y cargos de dichos funcionarios.

A todo evento se hace saber que, ante un cambio sobreviniente de autoridades, resultará de aplicación lo dispuesto en la Circular de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN N° 2 del 19 de octubre de 2021º o la que en el futuro la reemplace (<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/251544/20211021>).

Funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar el pliego de bases y condiciones particulares, dejar sin efecto y declarar desierto el procedimiento son:

- ✓ La Señora Directora de Compras y Contrataciones, Dra. Brenda de los Milagros DIAZ

---

<sup>1</sup> Nótese que el mencionado Anexo I (ACTO-2023-106005735-APN-DPPT#OA) sobre la “Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17” deberá completarse en la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) por la persona Apoderada o Representante Legal, y adjuntarse una copia debidamente suscripta en la plataforma COMPR.AR al momento de la oferta.



Ministerio de Salud de la Nación  
**2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

- ✓ El Señor Director de Salud Perinatal y Niñez, Dr. Esteban Ariel SZATHMARY
  - ✓ La Señora Directora Nacional de Abordaje por Curso de Vida, Dra. María de las Mercedes IBERO
  - ✓ El Señor Subsecretario de Relaciones Sectoriales y Articulación, Mgtr. Augusto LAURIA
  - ✓ El Señor Secretario de Gestión Sanitaria, Dr. Alejandro Alberto VILCHES
  - ✓ La Señora Directora General de Administración, Dra. Sabrina FITTIPALDI
  - ✓ La Señora Secretaria de Gestión Administrativa, Dra. María Cecilia LOCCISANO
  - ✓ El Señor Ministro de Salud, Dr. Mario Iván LUGONES
5. “Declaración Jurada de Intereses” actualizada en “SIPRO”. En oportunidad de presentarse como oferente en el presente procedimiento de selección, deberá verificar si corresponde modificar lo declarado oportunamente en SIPRO. Para ello, deberán ingresar al “TAD”, y seleccionar el trámite correspondiente entre las siguientes opciones: - Presentación declaración jurada de intereses – Persona Humana. – Presentación declaración jurada de intereses – Persona Jurídica, y consignar en el formulario los datos que correspondan.
  6. En caso que el oferente presente documentación de cualquier tipo, firmada por una persona distinta al Administrador Legitimado, deberá adjuntar copia del poder otorgado o documentos que acrediten que cuenta con facultades suficientes para actuar en todos los actos emergentes del presente procedimiento en nombre y representación del oferente como Apoderado o Representante Legal. Podrán tramitar el alta de sus apoderados y/o representantes legales en el Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, para lo cual el Administrador Legitimado del proveedor o bien quien tuviera poder para actuar en su representación, deberá ingresar a la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) con su Clave Fiscal. Allí deberá ingresar en formato digital toda la documentación detallada en el Artículo 9º del Anexo de la Disposición ONC Nº 64/2016, la que deberá ser legible, completa y escaneada de su original.
  7. Declaración jurada de elegibilidad, que se vislumbra en el Anexo II, parte integrante del presente Pliego.
  8. Declaración jurada de Habilidad para contratar con el Estado, que se vislumbra en el Anexo III, parte integrante del presente Pliego.

## **8 GARANTÍAS**

En este tipo de contrataciones de acuerdo al Manual de procedimiento del Régimen de Contratación de la Administración Nacional, el oferente se encuentra exceptuado de la obligación de presentar garantía.

No obstante, lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16, a requerimiento del Ministerio, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

## **9 APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de las ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.



Ministerio de Salud de la Nación  
**2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

## **10 VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES**

El Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen participar en procedimientos y contratar con la Administración Pública Nacional, y se encuentra incorporado al sistema COMPR.AR.

Los interesados deberán realizar la preinscripción al SIPRO accediendo al sitio de internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción, todo ello con sujeción a lo normado en la Disposición ONC N° 64/16 “Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el SIPRO”.

Los instructivos y manuales de apoyo a los proveedores están disponibles en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar>.

## **11 VERIFICACIÓN DE HABILIDAD PARA CONTRATAR**

La DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, al momento de evaluar las ofertas, verificará la habilidad para contratar de los potenciales proveedores a través de las herramientas informáticas implementadas por la Resolución General 4164/2017 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, con el fin de comprobar la información respecto de incumplimientos tributarios y/o previsionales.

## **12 ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES**

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMADE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

## **13 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS**

A fin de la evaluación de las ofertas se podrá requerir documentación o cualquier información complementaria que se estime conveniente al efecto. La no presentación dará lugar a la desestimación de la oferta.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que, cumpliendo con todas las exigencias del pliego, resulte más conveniente para el MINISTERIO DE SALUD. Se entenderá en principio por oferta más conveniente aquella de menor precio.

Finalmente, la adjudicación recaerá en favor de la oferta más conveniente para el organismo conforme lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y con sujeción al criterio de selección específico que haya sido incorporado al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual determinara los para metros concretos que se tendrán en cuenta a dichos fines, tales como el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso, y mantenimiento presentes y futuros, el costo del ciclo de vida, el valor por dinero, entre otros.

Será de aplicación el beneficio del régimen de “Compremipyme” - Ley N° 25.300- a los oferentes que reúnan las condiciones requeridas en dicho régimen. La Ley citada, así como las normas reglamentarias y



Ministerio de Salud de la Nación  
**2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

complementarias de la misma, pueden ser obtenidas en la página Web [www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar)

En caso de empate, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 659/2021, y se requerirá a los oferentes que se encuentran en esa situación, que informen si poseen en su planta laboral personal travestis, transexuales y transgénero, y que acrediten fehacientemente la relación laboral y, en su caso, la cantidad mediante la presentación de la documentación que acredite el vínculo laboral.

#### **14 DESEMPEATE DE OFERTAS**

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

En el caso de que varios oferentes se encuentren en condiciones de acceder a diversas preferencias, se aplicará preferencia al oferente que hubiera acreditado las condiciones para

acceder al mayor número de ellas; si tuvieran la misma cantidad se entenderá que mantienen la igualdad, en cuyo caso, se ponderará, a los fines del desempate, mejoras ambientales o sociales que hayan sido estipuladas como deseables en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

#### **15 ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

La adjudicación será notificada a los adjudicatarios y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro la reemplace.

Por su parte, la notificación de la orden de compra al adjudicatario o a los adjudicatarios se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro la reemplace.

#### **16 AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO**

El Ministerio de Salud tendrá derecho al aumento o disminución de los contratos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12, inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/01, y sus modificatorios y complementarios, y el artículo 100, inciso a) del Reglamento del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

#### **17 CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN**

La COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA del Ministerio de Salud tendrá la responsabilidad de verificar si los productos cumplen o no las condiciones establecidas en el presente Pliego. Asimismo, recibirán los bienes con carácter provisional y los remitos o recibos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA de este Ministerio otorgará la recepción definitiva dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la entrega de los productos.



Ministerio de Salud de la Nación  
**2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

Toda consulta relacionada al proceso de recepción definitiva podrá ser canalizada a través del correo electrónico [comisionderecepcion@msal.gov.ar](mailto:comisionderecepcion@msal.gov.ar).

## **18 FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

### **18.1 Facturación**

Las facturas deberán ser emitidas en moneda de curso legal dentro de las normas reglamentarias vigentes en materia de facturación, e identificar debidamente el número de proceso y orden de compra a la que corresponde, las cantidades facturadas, la unidad de medida utilizada, el renglón, el precio unitario y todo dato complementario establecido en dicha orden de compra.

Las facturas se presentarán a través de la plataforma de “Tramitación a Distancia (TAD)- MINISTERIO DE SALUD - PRESENTACIÓN DE COMPROBANTE-AUTOGESTIÓN DE PROVEEDORES” a través de la URL <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/tad-publico>. Allí deberá ingresar en formato digital (PDF) la factura, el acta de recepción definitiva y toda la documentación requerida, la que deberá ser legible y completa y escaneada de su original.

### **18.2 Forma de pago**

Los pagos se realizarán exclusivamente en moneda nacional, a la cuenta registrada por el proveedor en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA, dentro de los TREINTA (30) días corridos previstos en el artículo 91 del Anexo del Decreto N° 1030/2016, contados a partir de la emisión del ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA por parte de la Comisión de Recepción Definitiva y de su presentación junto con la factura, en los términos del punto **18.1 FACTURACION**. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gasto contenidas.

Por consultas referidas a facturación y pago podrán comunicarse con la DIRECCION DE CONTABILIDAD Y TESORERIA al correo electrónico [consultadcyt@msal.gov.ar](mailto:consultadcyt@msal.gov.ar)

## **19 PENALIDADES**

### **19.1 Generalidades**

En caso de incumplimientos, los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios, reglamentado por los artículos 102 a 110 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

a) Penalidades. Son consideradas penalidades, en sentido estricto, las siguientes: 1. Pérdida, total, o parcial, de la garantía de mantenimiento de la oferta. 2. Perdida, total o parcial, de la garantía de cumplimiento del contrato. 3. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Multas específicas aplicables en contratos de servicios o suministros de trámite sucesivo, so lo en la medida en que se encuentren previstas en los pliegos de bases y condiciones particulares. 5. Rescisión, total o parcial, del contrato por causas atribuibles al cocontratante.

La afectación de las penalidades pecuniarias se regirá por el orden previsto en el artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieran ocasionado.

El incumplimiento o la demora de los plazos establecidos en el punto **1.8 Lugar y Plazo de Entrega** del presente Pliego, hará posible al cocontratante de una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO



Ministerio de Salud de la Nación  
**2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

(0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término, por cada día hábil de atraso.

A los fines de la determinación de eventuales multas se considerará en el cálculo de la mora, el día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la solicitud de provisión y la fecha de entrega efectiva.

### **19.2 Caso fortuito / Fuerza mayor**

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el Ministerio o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

## **20 CLAUSULAS DEL BANCO MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN**

1.1 Declaración de aceptación de las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y su Régimen de Sanciones.

Nosotros, junto con nuestros subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, proveedores, agentes (ya sean declarados o no), consultores y personal, reconocemos y acordamos cumplir con la política del Banco Mundial sobre Fraude y Corrupción (prácticas corrupta, fraudulenta, colusoria, coercitiva y obstructiva), según lo establecido y definido en las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) en relación con el proceso de adquisición, selección y ejecución del contrato (en caso de adjudicación), incluidas las enmiendas a las mismas.

Declaramos y garantizamos que nosotros, junto con nuestros subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, proveedores, agentes (ya sean declarados o no), consultores y personal, no dependemos ni somos controlados por ninguna entidad o persona que esté sujeta a una suspensión temporal, suspensión temporal temprana o inhabilitación impuesta por una institución del Grupo Banco Mundial, incluida, entre otras, una inhabilitación cruzada impuesta por el Grupo Banco Mundial según lo acordado con otras instituciones financieras internacionales (incluidos los bancos multilaterales de desarrollo), o mediante la aplicación de una declaración de irresponsabilidad del Grupo Banco Mundial sobre la base de Fraude y Corrupción en conexión con los procedimientos de adquisiciones institucionales del Grupo Banco Mundial. Además, no somos inelegibles bajo las leyes o regulaciones oficiales de [Insertar nombre del Contratante según el documento de licitación] o de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Confirmamos nuestra comprensión de las consecuencias de no cumplir con las Normas Anticorrupción del Banco Mundial, que pueden incluir lo siguiente:

- a. rechazo de nuestra propuesta/oferta para la adjudicación del contrato;
- b. en el caso de adjudicación, rescisión del contrato, sin perjuicio de cualquier otro recurso por incumplimiento de contrato; y
- c. sanciones, de conformidad con las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y



Ministerio de Salud de la Nación  
**2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y de conformidad con sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes según lo establecido en el marco de sanciones del Banco. Esto puede incluir una declaración pública de inelegibilidad, ya sea de manera indefinida o por un período determinado de tiempo, (i) para ser adjudicatario o beneficiarse de algún otro modo de un contrato financiado por el Banco, financieramente o de cualquier otra manera ; (ii) ser un subcontratista nominado , subconsultor, consultor, fabricante o proveedor, o proveedor de servicios de una empresa elegible que se adjudique un contrato financiado por el Banco; y (iii) para recibir los fondos de cualquier préstamo hecho por el Banco o para participar, de cualquiera otra forma, en la preparación o ejecución de proyectos financiados por el Banco.

Entendemos que podemos ser declarados inelegibles según lo establecido anteriormente en:

- a. la finalización de los procedimientos de sanciones del Grupo Banco Mundial de acuerdo con los procedimientos de sanciones vigentes;
- b. la inhabilitación cruzada según lo acordado con otras instituciones financieras internacionales (incluidos los bancos multilaterales de desarrollo);
- c. la aplicación de una declaración de irresponsabilidad del Grupo Banco Mundial sobre la base del Fraude y la Corrupción en conexión con los procedimientos de adquisiciones institucionales del Grupo del Banco Mundial; o
- d. suspensión temporal o suspensión temporal temprana en conexión con un procedimiento de sanciones en curso del Grupo Banco Mundial.

Para evitar dudas, los efectos anteriores de inelegibilidad no se extienden a una firma o individuo sancionado en la ejecución de sus contratos en curso financiados por el Banco (o sus sub-acuerdos en curso en virtud de dichos contratos) que no son objeto de una modificación sustancial, según lo determinado por el Banco.

Permitiremos, y haremos que nuestros subcontratistas, subconsultores, agentes (ya sean declarados o no), personal, consultores, proveedores de servicios o proveedores, permitan que el Banco inspeccione todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con el proceso de adquisición y/o ejecución del contrato (en el caso de adjudicación), y para que sean auditados por auditores designados por el Banco.

Acordamos preservar todas las cuentas, registros y otros documentos (ya sea en forma impresa o en formato electrónico) relacionados con la adquisición y la ejecución del contrato.

## **21 JURISDICCIÓN APLICABLE**

Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar con relación al presente proceso de contratación y a la ejecución del contrato que resulte del mismo, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **22 ANEXOS**

ANEXO I – MODELO DE ETIQUETA

ANEXO II – DECLARACION JURADA ELEGIBILIDAD

ANEXO III – DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO



Ministerio de Salud de la Nación  
**2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**ANEXO I**

**MODELO DE ETIQUETA**

**Modo de preparación**

Espacio a completar por la empresa con gráficas que ilustren el modo de preparación adecuado, el modo de conservación y de eliminación del preparado sobrante acorde a la normativa vigente del CAA.

Cuidá la higiene del exterior del envase. Evitá la contaminación durante la apertura, manipulación y uso del producto. El uso y almacenamiento inadecuado de este producto pueden ocasionar riesgos para la salud del bebé. Las fórmulas infantiles en polvo no son estériles.

La leche debe ser preparada en el mismo momento en que se va a consumir. Se recomienda descartar el sobrante. Usá solo la medida contenida en el envase para su preparación.

No calentar en microondas, ni someter a temperaturas mayores a la temperatura corporal ya que esto puede causar severas quemaduras.

**AVISO IMPORTANTE**

La leche humana es el mejor alimento para tu bebé.

Hasta los seis meses de vida no necesita ningún otro alimento o bebida.



**FÓRMULA LÁCTEA  
EN POLVO  
PARA LACTANTES  
PREMATUROS**



Libre de gluten. Sin T.A.C.C.

Esta fórmula debe ser utilizada bajo prescripción médica en lactantes prematuros y/o de bajo peso al nacer.

Ante cualquier duda, consultá con un profesional de salud.  
Para información sobre lactancia podés comunicarte al **0800-222-1002** desde cualquier lugar del país.



Ministerio de Salud  
República Argentina

DISTRIBUCIÓN  
**GRATUITA**  
PROHIBIDA SU VENTA



**Información nutricional**

Espacio a completar por la empresa acorde a la normativa vigente del CAA.

**Ingredientes - Contenidos netos**

Espacio a completar por la empresa acorde a la normativa vigente del CAA.

Identificación del origen - Nombre o razón social y dirección de la empresa o del importador para alimentos importados.

Identificación del lote - Fecha de vencimiento



Ministerio de Salud de la Nación  
**2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA ELEGIBILIDAD**

CUIT:

Razón Social de la Persona Jurídica o Nombre completo de la Persona humana:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo de la presente no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inelegibilidad enumeradas en el artículo 16 del Decreto Delegado 1023/2001, del artículo 68 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16, su modificatorios y complementarios.

**Lugar y fecha:**

**Firma y aclaración:**

---



Ministerio de Salud de la Nación  
**2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

CUIT:

Razón Social de la Persona Jurídica o Nombre completo de la Persona humana:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo de la presente no se encuentra incursa en ninguna de las causales enumeradas en el artículo 28 del Decreto Delegado 1023/2001, reglamentario, modificatorios y complementarios.

**Lugar y fecha:**

**Firma y aclaración:**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:**

**Referencia:** Adquisición Leche en Polvo Fórmula para Prematuro - CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA - 80-0012-CDI25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.